

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSULTORES Y ASESORES GP Y GE, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.G.P LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de “**EL INSTITUTO**” en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que **se adjudica bajo la modalidad de por adjudicación directa** con tres cotizaciones fundamento en lo dispuesto por el Inciso a) fracción III del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **En clasificador por objeto gasto 33106 Servicio de Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación De Desempeño.**

1.6. Que, por tal motivo, se recibió requisición interna con lo relativo a los **SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA** para **“EL INSTITUTO”**.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC1511034U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

2.1. Que el **M.G.P LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA**, acredita su personalidad con el Acta Constitutiva número cuarenta y tres (43) de fecha 23 de mayo de 2023, en la cual fue nombrado Administrador de Conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero de la citada acta. Por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.2. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXX

2.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL INSTITUTO”**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.4. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.5. Que participó en la adjudicación directa, para los **SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados de conformidad con la misma.

2.6. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera, para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con folio 1070225092647 y con vigencia al 26 de febrero del 2026.

2.8. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se especializa en Servicios de Auditoría, Contabilidad y Asesorías Jurídicas.

2.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.10. Que con fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.11. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para los **SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA**, de acuerdo a las especificaciones del Anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA. – “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad total de **\$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, por la entrega de los servicios a entera satisfacción. Dicho importe será cubierto en cuatro (4) pagos conforme al siguiente calendario:

1. Primer pago contra la entrega del numeral I del anexo 1 del presente contrato, por un importe de: \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a efectuarse dentro del mes de abril de 2025.
2. Segundo pago contra la entrega a entera satisfacción del área requirente del numeral II del anexo 1 del presente contrato, por un importe de: \$135,333.33 (ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), a efectuarse dentro del mes de junio de 2025.
3. Tercer pago contra la entrega a entera satisfacción del área requirente del numeral III del anexo 1 del presente contrato, por un importe de: \$135,333.33 (ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), a efectuarse dentro del mes de septiembre de 2025.
4. Cuarto pago contra la entrega a entera satisfacción del área requirente del numeral IV y V del anexo 1 del presente contrato, por un importe de: \$135,333.34 (ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.), a efectuarse dentro del mes de diciembre de 2025.

Cada pago será realizado una vez que se haya verificado y confirmado la entrega a entera satisfacción del **“EL INSTITUTO”** y de la totalidad correspondiente de los servicios adquiridos.

En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios conforme a los términos pactados, **“EL INSTITUTO”** podrá retener los pagos hasta en tanto se solventen las observaciones correspondientes, sin perjuicio de las penalizaciones que pudieran derivarse conforme al contrato y la normatividad aplicable.

El precio se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del mismo, el pago se realizará a través de transferencia bancaria a la Cuenta Clabe [REDACTED] de la institución [REDACTED] debiendo en todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia el siguiente:

Para el servicio de **SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA**, el periodo de vigencia será del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025) hasta la liquidación total del pago de la última factura correspondiente, lo que deberá ocurrir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento. La entrega se efectuará de manera digital y física en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza y la misma deberá ser remitida al correo gabriela.bocanegra@iec.org.mx.

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato no se otorgará un anticipo.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS” asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **“EL INSTITUTO”** y los empleados que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** ejercitar los derechos en contra de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **“EL SERVICIO”**.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará la totalidad del **SERVICIOS PROFESIONALES DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA** conforme a las especificaciones requeridas del anexo 1 y los cuales harán constar la entrega.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - Se obliga a:

- a) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **“EL INSTITUTO”**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL INSTITUTO”** y/o

a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones del anexo 1.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **“EL INSTITUTO”**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **“EL INSTITUTO”**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** la entrega de la fianza de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total del contrato, donde ampare el servicio contratado.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser

notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: C.P. María Guadalupe Narro Barrios	Enlace: M.G.P Luis Alejandro Flores Espinoza
Teléfono: (844) 438-62-60	Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: maria.narro@iec.org.mx	Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.-El incumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

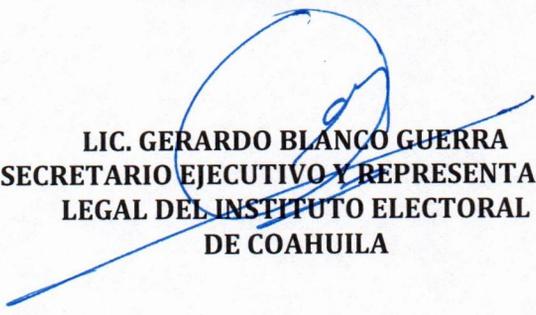
VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al

objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



M.G.P LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSULTORES Y ASESORES GP Y GE, S.C.

ANEXO 1

I.- SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2024

Evaluación de desempeño (se realiza en abril del 2025)

I.1.1.- Evaluación de Consistencia y Resultados para la Cuenta Pública 2024

I.1.2.- Plan Anual de Evaluación de Desempeño 2025

I.1.3.- Seguimiento de avance físico y financiero de los indicadores (para generar información programática de Informes de Avance de Gestión)

II.- PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS 2025 (se realiza durante el primer semestre del ejercicio 2025)

Revisión y creación de programas presupuestarios, metodología de SHCP.

II.3.1.- Definición de situación actual

II.3.2.- Definición del problema

II.3.3.- Árbol del problema

II.3.4.- Árbol de objetivos

II.3.5.- Selección de alternativas

II.3.6.- Estructura analítica del programa

- Listado de indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios que incluyan comportamiento real y la meta original programada
- Lista de indicadores formulados que presenten los datos con los que se van a calcular dichos resultados para efecto de revisar el desempeño de los mismos.

II.3.7.- Matriz de indicadores de resultados

- Matriz de indicadores vinculada a los avances presupuestarios programados (metas) y reales por CADA indicador, así como el presupuesto original asignado, modificado y ejercido por cada programa presupuestario.

II.3.8.- Fichas técnicas de indicadores

- Fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios que contengan como mínimo:
 - Nombre del Indicador
 - Definición del Indicador
 - Método de cálculo
 - Frecuencia de Medición
 - Unidad de Medida
 - Línea base
 - Metas
 - Sentido del Indicador
 - Parámetros de SemafORIZACIÓN
 - Medios de Verificación
- Programa Anual de Evaluaciones
- Metodología e indicadores de desempeño del ejercicio que se revisa, evidencia de su publicación en la página oficial del Instituto a más tardar 30 de abril del año que se revisa. (Medios de verificación)

- Formato donde se difunden los resultados de las evaluaciones e informe sobre las personas que los realizaron, así como evidencia de su publicación a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de estas de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad.
- Informe final de evaluación emitido por instancia evaluadora.

III.- APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2026 PARA LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA. (se realiza durante el mes de agosto del año 2025)

III.1.- Proyecto de Presupuesto de Egresos en conformidad a lo solicitado por la SEFIN.

III.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos

III.3.- Presupuesto de Egresos (LGCG y LDF)

III.4.- Calendario de Egresos (LGCG)

III.5.- Presupuesto Ciudadano (LGCG)

IV.- SERVICIO DE PRESUPUESTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 (se realiza durante el mes de diciembre del año 2025)

IV.1.- Apoyo en la Elaboración del Presupuesto de Ingresos, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera

IV.1.1.- Proyecto de Presupuesto de Ingresos

IV.1.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Ingresos

IV.1.3.- Presupuesto de Ingresos (LGCG y LDF)

IV.1.4.- Calendario de Ingresos (LGCG)

IV.1.5.- Presupuesto Ciudadano (LGCG)

IV.1.6.- Validación de layout de presupuesto de Ingresos

IV.2.- Apoyo en la Elaboración del Presupuesto de Egresos del 2025, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera

IV.2.1.- Proyecto de Presupuesto de Egresos

IV.2.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos

IV.2.3.- Presupuesto de Egresos (LGCG y LDF)

IV.2.4.- Calendario de Egresos (LGCG)

IV.2.5.- Presupuesto Ciudadano (LGCG)

IV.2.6.- Validación de layout de presupuesto de Egresos

V. Entrega de las pruebas y solventaciones de la Auditoría de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2025 que deriven del presente contrato.